



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE**  
**NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2**  
**INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008

NIT: 900044907-9

CÓDIGO DANE273001006645

<b>CLASE:</b>	<b>CONTRATO No. 006</b>
<b>FECHA:</b>	<b>Enero 26 DE 2018</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>CARLOS HUMBERTO URIBE CRUZ</b>
<b>VALOR:</b>	<b>\$8.155.0000.00</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>PRESTACION DEL SERVICIO DE ADECUACION LOCATIVA DE LA SALA DE SISTEMAS DE LA SEDE LA TIGRERA Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE COMPUTO, PORTATILES, IMPRESORAS, VIDEO BEAM, TABLETAS Y RED LOGICA EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES ANEXAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO</b>

Entre los suscritos a saber ANDRES EMILIO TORRES ALFARO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.5.820.728 de Ibagué obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 900.044.907-9, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra CARLOS HUMBERTO URIBE CRUZ, identificado con numero de cedula 93.366.256-8 de Ibagué, quien para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DEL SERVICIO DE ADECUACION LOCATIVA DE LA SALA DE SISTEMAS DE LA SEDE LA TIGRERA Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE COMPUTO, PORTATILES, IMPRESORAS, VIDEO BEAM, TABLETAS Y RED LOGICA EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES ANEXAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO, según el siguiente detalle

No.	CANTI	UM	DETALLE	V/UN	V/TOTAL
<b>ADECUACION SALA DE SISTEMAS</b>					
1	172	M2	PINTURA DE PAREDES Y DRY WALL EN VINILO VINILTEX TIPO 1 A 2 MANOS A TODO COSTO	3.802	654.000
2	46	M2	INSTALACION DE CERAMICA EN BALDOS SANTA ROSA 51 X 51 TRAFICO PESADO ALISTAMIENTO Y REMOCION DE ESCOMBROS A TODO COSTO	40.761	1.875.000
3	1	GLOBAL	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMINA DE DRYWALL 1,22 X 2,44 m x 9,5 mm	112.000	112.000
3	120	MTS	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ELECTRICO HOMOLOGADO No.12	4.200	504.000
4	2	UNIDAD	INSTALACION DE TACOS DE 15 AMPERIOS	50.000	100.000
5	1	CAJA	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE SOPORTE AUTOMATICOS DE SOBREPONER	125.000	125.000
6	22	GLOBAL	READECUACION DE 12 PUNTOS LOGICOS Y 10 PUNTOS DE POTENCIA	10.000	220.000
7	1	GLOBAL	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTE EN LAMINA METALICA PARA VIDEO BEAM	40.000	40.000
8	1	GLOBAL	ANCLAJE EN PARED DE GABINETE DE DATOS	45.000	45.000
9	35	UNIDAD	SUMINISTRO DE PAT COORD CATEGORIA 5e de 2.0 CM PARA ESTACIONES DE COMPUTO	9.000	315.000
<b>SUBTOTAL</b>					<b>3.990.000</b>
<b>MANTENIMIENTO EQUIPOS</b>					
1	41	UNIDAD	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO COMPUTADORES DE MESA	30.000	1.230.000
2	74	UNIDAD	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO COMPUTADORES PORTATILES	30.000	2.220.000
3	7	UNIDAD	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VIDEO BEAM	15.000	105.000

Vereda San Francisco Telefonos 3115879889/3142963760/3212090559



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE  
 NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2  
 INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008

NIT: 900044907-9

CÓDIGO DANE 273001006645

4	4	UNIDAD	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A IMPRESORAS	15.000	60.000
5	55	UNIDAD	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TABLETAS	10.000	550.000
			SUBTOTAL MANTENIMIENTO EQUIPOS		4.165.000
			TOTAL CONTRATO		8.155.000

SEGUNDA - DURACIÓN El plazo de ejecución del contrato será de 115 días a partir de la suscripción del acta de iniciación. TERCERA – VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$8.155.000.00) M/CTE CUARTA- FORMA DE PAGO. La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante dos pagos, un primer pago equivalente al 70% al recibido a satisfacción de la adecuación física de la sala de sistemas y del mantenimiento de los equipos, según informe de avance del servicio y el restante 30% al finalizar el contrato, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, durante la ejecución del contrato. PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la señora SANDRA TOCORA, Ingeniera de Sistemas y docente de la Sede Cural la Tigrera, quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 5) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. QUINTA - GARANTÍA. Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la Institución a: 1-cumplir con la especificaciones técnicas: a) Mantenimiento Preventivo Correctivo A Equipos de Cómputo y periféricos (CPU. Monitor teclados, Computadores Portátiles, Impresoras, Video Beam, Tablet. Red Lógica.). Ubicados en las Instalaciones de las Sedes: 1) El Cural 3 computadores de mesa. 2) Sede el Cedral 5 Computadores portátiles. 3) Sede San Francisco 10 computadores de mesa, 10 computadores portátiles, 1 impresora lasser, 1 video beam y 55 tabletas 4) Sede El Tejar 4 computadores de mesa y 1 video beam. 5) Sede Charco Rico 10 computadores portátiles, 1 computador de mesa, 1 video beam y 1 impresora 6) Sede San Simón 6 computadores de mesa, 5 computadores portátiles, 1 video beam, 1 impresora. 7) Sede Cataima 7 computadores de mesa, 10 computadores portátiles, 1 video beam y 1 impresora. 8) Sede Cataimita 6 computadores de mesa, 5 computadores portátiles, 1 video beam. 9) Sede La Tigrera 29 computadores portátiles, 1 computador de mesa, 1 impresora a tinta y 2 video beam. Principal, Sede Satélite Rurales. b) Efectuar una visita Inicial, para realizar Mantenimiento Preventivo Correctivo, que consiste en: Limpieza General, Lubricación y Ajuste de Los Equipos , Además se Realizara una Revisión lógica de los Discos Duros haciendo Análisis del sistema, Para



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE  
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008

NIT: 900044907-9

CÓDIGO DANE273001006645

detectar fallas en los Equipos y dar Solución. c) Realizar una visita periódica (Un Día Por Mes ) durante la vigencia del contrato, para detectar fallas en los equipos de Cómputo d) Además se realizaran Visitas Técnicas por Fallas en los Equipos que hallan sido reportados a la rectoría por los usuarios de estos e) Revisar la red lógica configurando el Acceso a Internet. F) Instalar y configurar las Tabletas PCSMART En las diferentes Áreas que se requiera. 2. Entregar los servicios objeto del contrato dentro de los plazos señalados, mediante informe de actividades el cual deberá contener registro fotográfico, acta de entrega de los elementos en cada sede y hoja de vida de cada equipo. 3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los servicios contratados, de acuerdo. Con lo previsto en el numeral 1 de este aparte. 4. Garantizar la calidad y funcionamiento de los servicios contratados. 5. Realizar los respectivos ajustes al trabajo realizado dentro de los tres días siguientes, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 7. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, durante el término de duración del contrato. 9. Garantizar la protección de datos y de la información entregada. 10. Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 11. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista los ajustes al trabajo realizado, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera. SEPTIMA - CESION DE LA CONTRATO. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa del Contratante. OCTAVA - CADUCIDAD. La Institución Educativa SAN FRANCISCO podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que La Institución Educativa SAN FRANCISCO, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, por el rubro de gastos MANTENIMIENTO del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos según Registro presupuestal No 008 de 26 de enero de la vigencia 2018. DECIMA PRIMERA-TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE  
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008

NIT: 900044907-9

CÓDIGO DANE273001006645

presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. DECIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCION EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCION EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. DECIMA QUINTA- MULTAS En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. DECIMA SEPTIMA -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. DECIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. DECIMA NOVENA- DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago Seguridad Social, f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura, sobre el valor total del Contrato y el 0.05% UT sobre el valor de la



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE  
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008  
NIT: 900044907-9  
CÓDIGO DANE 273001006645


obra de adecuación. PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

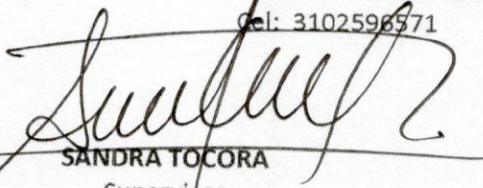
Para constancia se firma a los 26 días del mes de enero de 2018.

**CONTRATANTE**

  
**ANDRES EMILIO TORRES ALFARO**  
Rector

**CONTRATISTA**

  
**CARLOS HUMBERTO URIBE CRUZ**  
C.C. 93.366.256-8 de Ibagué  
Cr 12 Sur No. 20-43 Ricaute  
Cel: 3102596571

  
**SANDRA TOCORA**  
Supervisor

Elaboro: Sandra S.



(92)02500305008001

**DATOS DEL CONVENIO**  
 Nombre del convenio: Procesamiento Código convenio / No. cuenta: 166070426316  
 Referencia 1: 93366256 Referencia 2: \_\_\_\_\_  
 No. factura Valor No. factura Valor



**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**  
 Efectivo  Cheque  Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito\*  
**RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES**  
 No. cuenta / tarjeta (origen fondos) \_\_\_\_\_ No. de cuotas \_\_\_\_\_  
 Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor  
 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ \$163000  
 No. cheques Total cheque \$ \_\_\_\_\_  
 Total \$ \_\_\_\_\_

**COBRO POR VENTANILLA**  
 Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_ Valor a cobrar \$ \_\_\_\_\_  
**PAGO DE PLANILLA**  
 Planilla asistida  Pin único Número planilla / Pin único \_\_\_\_\_ Período liquidado (AAAA/MM) \_\_\_\_\_  
**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN**  
 Nombre y apellidos: SARAYO H. DAVIDE CAJUE Teléfono \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_  
 Documento identidad:  CC  CE  TI  NIT No. documento: \_\_\_\_\_ Firma de quien realiza la transacción \_\_\_\_\_ Huella \_\_\_\_\_

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

ESTAMPILLA PRO CULTURA musical

ESTAMPILLA PRO CULTURA musical

ESTAMPILLA PRO CULTURA musical

ESTAMPILLA PRO CULTURA musical

ESTAMPILLA PRO CULTURA musical

ESTAMPILLA PRO CULTURA musical



(92)02500305007979

**DATOS DEL CONVENIO**  
 Nombre del convenio: Procesamiento Código convenio / No. cuenta: 166070426308  
 Referencia 1: 93366256 Referencia 2: \_\_\_\_\_  
 No. factura Valor No. factura Valor



**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**  
 Efectivo  Cheque  Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito\*  
**RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES**  
 No. cuenta / tarjeta (origen fondos) \_\_\_\_\_ No. de cuotas \_\_\_\_\_  
 Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor  
 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ \$12200  
 No. cheques Total cheque \$ \_\_\_\_\_  
 Total \$ \_\_\_\_\_

**COBRO POR VENTANILLA**  
 Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_ Valor a cobrar \$ \_\_\_\_\_  
**PAGO DE PLANILLA**  
 Planilla asistida  Pin único Número planilla / Pin único \_\_\_\_\_ Período liquidado (AAAA/MM) \_\_\_\_\_  
**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN**  
 Nombre y apellidos: SARAYO H. DAVIDE CAJUE Teléfono \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_  
 Documento identidad:  CC  CE  TI  NIT No. documento: 3174458206 Firma de quien realiza la transacción \_\_\_\_\_ Huella \_\_\_\_\_

- CLIENTE -

BANCO GNB SUDAMERIS  
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 26/01/18 Hora : 15:03:22  
Cajero : JRC Caja : 431  
Oficina : 715 PRINCIPAL IBAGUE  
CARRERA 3 NO. 9-63 IBAGUE

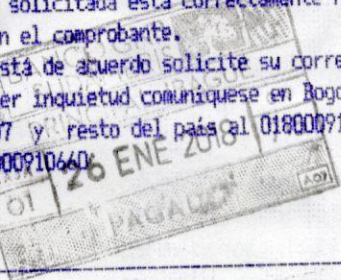
Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXX1920  
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE  
TELEFONO: 1  
DEPOSITANTE: CARLOS HUMBERTO URIBE

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 90

Total Depositado:	21,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.

Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910640.



Realiza una Revisión lógica de los Discos Duros haciendo Análisis del sistema. Para  
Correctivo, que consiste en: Limpieza General, Lubricación y Ajuste de los Equipos. Además se  
Sede Satélite Ruites. b) Efectuar una visita inicial para realizar Mantenimiento Preventivo  
39 computadores portátiles, 1 computador de mesa, 1 impresora a tinta y 2 video beam. Principal,  
Catalina 6 computadores de mesa, 5 computadores portátiles, 1 video beam. 8) Sede La Tigresa  
computadores de mesa, 10 computadores portátiles, 1 video beam y 1 impresora. 9) Sede Catalina 7  
computadores portátiles, 1 computador de mesa, 1 video beam y 1 impresora. 6) Sede San Simón 6  
tabletas 4) Sede El Tejar 4 computadores de mesa y 1 video beam. 5) Sede Charco Rico 10  
computadores de mesa, 10 computadores portátiles, 1 impresora laser, 1 video beam y 25  
computadores de mesa. 5) Sede El Central 2 computadores portátiles. 3) Sede San Francisco 10  
Video Beam, Tablets, Red lógica, Ubicados en las instalaciones de las sedes: 1) El Central 3  
A Equipos de Computo y periféricos (CPU, Monitor, teclado, Computadores Portátiles, impresoras,  
Instalación a: 1-cumplir con las especificaciones técnicas: a) Mantenimiento Preventivo Correctivo  
OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la  
las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Planal Educativo. SEXTA -  
necesidad de exigir, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como  
interior al 10% de la menor cuenta a que se refiere esta ley, caso e  
contratos de empresa, los interadministrativos, en los de segu  
toda vez que el artículo 7 de la ley 1120 de 2007, establece: "Las gar  
GARANTÍA. Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se  
expedida para tramitar el pago) El Valor por su Liquidación de  
los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es  
pagarubra toda la documentación original que se genere en tal  
cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere  
sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del con  
siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contr  
de Sistemas y docente de la Sede Gural la Tigresa, quien se  
obligaciones a cargo de El CONTRATISTA será ejercida por la se  
ejecución del contrato. PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La vigilancia  
cumplimiento del pago de aportes relativos al sistema de segu  
30% al finalizar el contrato, previa aprobación por parte de  
sistemas y del mantenimiento de los equipos, según informe de  
un primer pago equivalente al 30% al recibido a satisfacción de  
PAGO. La institución cancelará al Contratista el valor del present  
MILLONES CINCO CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5.250.000  
del acta de iniciación. TERCERA - VALOR DEL VALOR DEL PRESENTE DE  
SEGUNDA - DURACIÓN El plazo de ejecución del contrato será de

Vereda San Francisco Teléfono 31287989/31287989/31287989/31287989